

anterior, respecto del edificio sito en la ciudad de Soria, ronda de Eloy Sanz Villa, 1.

Tercero.-No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en esta segunda instancia.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de febrero de 1988.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

MINISTERIO DE CULTURA

6449 *ORDEN de 26 de febrero de 1988 por la que se convocan los Premios Nacionales 1988 del Ministerio de Cultura.*

Ilmos. Sres.: Los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura constituyen un reflejo significativo de la política de promoción de las distintas manifestaciones artísticas y culturales que desarrolla este Departamento.

Por ello, conviene que estos Premios sean convocados por una sola Orden, sin perjuicio de que por Resoluciones de los Centros Directivos u Organismos autónomos correspondientes se regulen las características propias de cada Premio.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convocan los Premios Nacionales que el Ministerio de Cultura concederá en 1988 con las dotaciones siguientes:

Un Premio Nacional de las Letras Españolas, dotado con 5.000.000 de pesetas.

Un Premio Nacional de Artes Plásticas, dotado con 5.000.000 de pesetas.

Dos Premios Nacionales de Música, dotados con 2.000.000 de pesetas, cada uno.

Un Premio Nacional de Danza, dotado con 2.500.000 pesetas.

Un Premio Nacional de Teatro, dotado con 2.500.000 pesetas.

Dos Premios Nacionales de Cinematografía, dotados con 2.500.000 pesetas, cada uno.

Tres Premios Nacionales de Literatura, en sus modalidades de Poesía, Narrativa y Ensayo, dotados con 2.500.000 pesetas, cada uno.

Un Premio Nacional de Traducción, dotado con 2.500.000 pesetas.

Un Premio Nacional de Historia de España, dotado con 2.500.000 pesetas.

Segundo.-1. Estos Premios Nacionales deberán destinarse a reconocer y recompensar la labor de toda una trayectoria o vida profesional o a destacar nuevas aportaciones sobresalientes en el campo cultural o artístico.

2. No obstante, los Premios Nacionales de Literatura, de Traducción y de Historia de España, se concederán a obras editadas en el año 1987.

Tercero.-La concesión de los Premios Nacionales se hará mediante Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y que se dictará de acuerdo con las decisiones de los Jurados y Comisiones que deban intervenir en su otorgamiento según lo que establezcan las Resoluciones que se dicten en el desarrollo de esta Orden.

Cuarto.-Quedan derogadas cuantas Ordenes o Resoluciones de este Departamento se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Quinto.-Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de febrero de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento y de sus Organismos autónomos.

6450 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan veinte ayudas para tesis doctorales, cuyo tema esté relacionado con la mujer, en fase de realización durante el curso académico 1987/88.*

El Instituto de la Mujer tiene como uno de sus objetivos principales el fomentar la investigación sobre la situación social de la mujer en diferentes ámbitos.

Con este fin ha estimado oportuno dotar, en el año 1988, veinte ayudas económicas para la realización de tesis doctorales sobre temas relacionados con la mujer.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Primero.-Convocar veinte ayudas para tesis doctorales cuyo tema central esté relacionado con la mujer, con arreglo a las bases que figuran como anexo a la presente Resolución.

Segundo.-Los proyectos de tesis doctorales presentados deberán tener prevista su finalización antes del 15 de diciembre de 1988.

Tercero.-La dotación económica de cada una de las ayudas será de 500.000 pesetas, las cuales se harán efectivas con cargo al presupuesto del Instituto de la Mujer para 1988.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de febrero de 1988.-La Directora, Carlota Bustelo García del Real.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera. *Requisitos de las/los aspirantes.*-Podrán solicitar la concesión de ayudas todas aquellas personas de nacionalidad española con titulación universitaria superior.

Segunda. *Solicitudes y documentación:*

a) Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, segunda planta, 28010 Madrid, bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Instancia, según modelo que figura como anexo a las presentes bases.

Curriculum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicas realizadas.

Breve Memoria explicativa del proyecto de tesis en la que se expliquen los objetivos generales, metodología e interés, su fecha de iniciación y el estado actual de la investigación.

Carta de presentación del director de la tesis. Declaración de no recibir otra ayuda de investigación con fondos públicos para la realización del mismo trabajo.

Tercera. *Selección de los proyectos:*

a) Un jurado, presidido por la Directora del Instituto de la Mujer y constituido por la Consejera técnica de Estudios y dos Vocales más designadas/os por la Directora entre funcionarias/os del Instituto de la Mujer, valorará los proyectos presentados y acordará la adjudicación de las ayudas a aquellos que, a su juicio posean una mayor calidad científica, originalidad, sólida base de investigación empírica y actualidad temática.

b) Las ayudas convocadas se podrán declarar desiertas en el caso de que los proyectos presentados no reúnan suficientes garantías de calidad o de finalización en el plazo previsto.

c) El fallo del jurado se elevará a la Directora del Instituto de la Mujer, la cual dictará Resolución adjudicando las ayudas que será notificada a las personas cuyo proyecto haya sido seleccionado, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

d) Las decisiones del jurado y el fallo de la convocatoria serán inapelables, en todo caso, entendiéndose a todos efectos que la participación supone la aceptación expresa de las presentes bases y de su resolución.

e) La Memoria de la tesis deberá entregarse, por triplicado, antes del 15 de diciembre de 1988.

f) Los trabajos seleccionados pasarán a propiedad del Instituto de la Mujer, reservándose éste la posibilidad de publicarlos en su Revista o colección editorial. En caso de que el Instituto de la Mujer decidiera no publicar el trabajo y éste se publicara en otra editorial, deberá mencionarse expresamente la financiación que del Instituto de la Mujer ha recibido. Asimismo, esta mención deberá aparecer en cualquier otra publicación de parte o de la totalidad de trabajo financiado.